



PERÚ

Ministerio
de la producciónOrganismo Nacional de Sanidad
PesqueraSANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

COMUNICADO N°004-2018-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°001-2018-SANIPES/SDSA POR EVENTO DE RIESGO
SANITARIO, RESULTADOS DEL INDICADOR *E. Coli* CON VALORES POR ENCIMA DE LOS LÍMITES MÁXIMOS
DE CONTROL EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 012-SECH-08-PARACHIQUE / 012-BAHÍA DE SECHURA

Señores:

OPERADORES DE ÁREAS DE REPOBLAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE PIURA
MUNICIPALIDAD DE SECHURA
CAPITANIA DE PUERTO DE PAITA
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, hace de conocimiento al Sector Pesquero y Acuícola, que el día 14 de enero del 2018 los Laboratorios del SANIPES mediante **Reporte Rápido N° EACI-SEC-0025-0028-18-SEC-PAR**, emitieron los resultados de *E. Coli*: 3.3×10^2 NMP/100 g de carne para las muestras del recurso Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), correspondiente al monitoreo realizado el día 12 de enero del 2018, en el Área de Producción 012-SECH-08-PARACHIQUE / 012-BAHÍA DE SECHURA, de la estación de muestreo 08-A-SECH.

Por lo tanto, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar el **Plan de Contingencia N°001-2018-SANIPES/SDSA**, a partir del día 14 de enero del 2018, el mismo que fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico. Para la ejecución del Plan de Contingencia se tomarán las siguientes medidas:

Respecto al área de producción:

- Se restringe la extracción en el Área de Producción 012-SECH-08-PARACHIQUE / 012-BAHÍA DE SECHURA a partir del día 12 de enero del 2018.
- Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
- El levantamiento de la “restricción” de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en los resultados de la evaluación de *Escherichia coli*, cuyos valores no deben superar los límites máximos de control en dos muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los moluscos bivalvos solo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el Artículo 18° Inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario.
- La comunicación de la extracción de los moluscos bivalvos en el Área de Producción 012-SECH-08-PARACHIQUE / 012-BAHÍA DE SECHURA durante la etapa de “restricción” debe ser inmediata, de no realizarla será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

Surquillo, 15 de Enero del 2018

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA
Sub Director de Supervisión Acuicola

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. TERESA ISABEL AMAYA CARRANZA
Directora de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola (e)

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola – Sub-Dirección de Supervisión Acuicola

WARP/jaff

www.sanipes.gob.pe

Domingo Orué 165 Piso 7
Surquillo, Lima 34, Perú
T: (511) 213-8570